

DECRETO ALCALDICIO N° 1888

Casablanca, 14 de junio de 2012

VISTOS:

- 1.- La solicitud del Sr. Director de Obras Municipales de proceder a la Contratación de un profesional para que efectúe las labores de Asesor técnico de Obras en el proyecto denominado, Mejoramiento Alumbrado Público, Casablanca, Código BIP 30073635-0.
- 2.- El convenio mandato completo suscrito entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Gobierno Regional de Valparaíso, que dispone expresamente la contratación de un asesor técnico de Obras, del área de la construcción.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



I.- **Suscríbese** contrato de prestación de servicio con don **RUBEN ALEJANDRO RODRIGUEZ DOYHENARD**, Ingeniero Eléctrico, cédula de identidad N° 12.221.838-4 para realizar la labor de **ASESORIA TECNICA DE OBRAS** para el Proyecto Mejoramiento Alumbrado Público, Casablanca, Código BIP N° 30073635-0, por la suma única y total de \$ 9.329.740 impuesto incluido.



II.- Las labores que se contratan serán a suma Alzada, sin reajustes de ningún tipo, y comprenderán un periodo de 120 días, a contar de esta fecha, plazo en el cual se estima la ejecución de la obra Mejoramiento Alumbrado Público, Casablanca, Código BIP 30073635-0. Déjese establecido en el respectivo contrato que el profesional contratado no tendrá vínculo de subordinación o dependencia con la I. Municipalidad de Casablanca.

III.- Las labores a desarrollar por el profesional serán las inherentes a la naturaleza del contrato y comprenderá entre otras las siguientes:

- 1.- Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales del proyecto y demás antecedentes de la licitación.
- 2.- Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos.
- 3.- Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto.
- 4.- Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
- 5.- Tomar nota e informar al ITO del incumplimiento de medidas de seguridad.
- 6.- Tomar nota e informar al ITO del incumplimiento de las normas laborales.
- 7.- Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto.
- 8.- Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago.



9.- Llevar una estadística de la obra en lo que se refiere a su avance físico y su situación administrativa.

10.- Dejar constancia en el libro de obras de faenas y/o informar a la Dirección de Obras Municipales de sus observaciones, según la trascendencia de las mismas.

11.- Proponer las sugerencias que estime necesarias para conseguir el mejor resultado posible en las obras que se inspeccionan.

12.- Realizar sus labores de conformidad a las necesidades del proyecto, con obligación de asistir diariamente a la comuna para supervigilar el avance de la obra y asistir a las reuniones que la unidad Técnica del contrato le solicite en dependencias de la misma o en terreno.

13.- Firmar libro de asistencia en obra y llevar bitácora cuando concurra.

14.- Controlar la ejecución del proyecto tal como lo indica el contrato, e informar por medio de libro de obra de las solicitudes de modificaciones que el contratista sugiera.

15.- Elaborar informe quincenal de cumplimiento de avance físico y financiero, advirtiendo los riesgos de desfase con antelación.

16.- En general efectuar labores de asesorías y asistencia técnica e integral, en función de la naturaleza de los servicios, evacuando los informes necesarios queden sustentos a sus propuestas y formulaciones técnicas.

IV.- La Municipalidad se reservara el derecho de poner término al contrato en forma anticipada, sin derecho a indemnización de ningún tipo, pagando los honorarios proporcionales al periodo de prestación efectiva de los servicios contratados. En el evento de termino anticipado, deberá dictarse al efecto el correspondiente Decreto Alcaldicio que deberá ser notificado al prestador de servicios por el Señor secretario Municipal, mediante carta certificada dirigida al domicilio que fije el prestador en el respectivo contrato.

V.- El gasto que importa el presente Decreto Impútese al subtítulo 31 Iniciativas de Inversión del presupuesto del Gobierno Regional.

VI.- Designase Unidad Técnica del presente contrato a la Dirección de Obras Municipales.

VII.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico
YRR/



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 14 de marzo de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **RUBEN ALEJANDRO RODRIGUEZ DOYHENARD**, Ingeniero Eléctrico, cédula de identidad N° 12.221.838-4, domiciliado de Asis N° 442, Concón, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento la municipalidad encomienda al prestador realizar una asesoría técnica de obra para el Proyecto "Mejoramiento Alumbrado Público, Casablanca, Código BIP 30073635-0 y que comprende:

- 1.- Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales del proyecto y demás antecedentes de la licitación.
- 2.- Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos.
- 3.- Interpretar los planos y especificaciones técnicas del proyecto.
- 4.- Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
- 5.- Tomar nota e informar al ITO del incumplimiento de medidas de seguridad.
- 6.- Tomar nota e informar al ITO del incumplimiento de las normas laborales.
- 7.- Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta Gantt) del proyecto.
- 8.- Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago.
- 9.- Llevar una estadística de la obra en lo que se refiere a su avance físico y su situación administrativa.
- 10.- Dejar constancia en el libro de obras de faenas y/o informar a la Dirección de Obras Municipales de sus observaciones, según la trascendencia de las mismas.
- 11.- Proponer las sugerencias que estime necesarias para conseguir el mejor resultado posible en las obras que se inspeccionan.
- 12.- Realizar sus labores de conformidad a las necesidades del proyecto, con obligación de asistir diariamente a la comuna para supervigilar el avance de la obra y asistir a las reuniones que la Unidad Técnica del contrato le solicite en dependencias de la misma o en terreno.
- 13.- Firmar libro de asistencia de asistencia en obra y llevar bitácora diaria.
- 14.- Controlar la ejecución del proyecto tal como lo indica el contrato, e informar por medio de libro de obra de las solicitudes de modificaciones que el contratista sugiera.
- 15.- Elaborar informe quincenal de cumplimiento de avance físico y financiero, advirtiendo los riesgos de desfase con antelación.

16.- En general efectuar labores de asesorías y asistencia técnica e integral, en función de la naturaleza de los servicios, evacuando los informes necesarios que den sustentos a sus propuestas y formulaciones técnicas.

SEGUNDO: La Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma única y total de \$ 9.329.740 impuesto incluido, pagaderos en cuatro cuotas iguales y sucesivas de \$ 2.332.435 impuesto incluido, La suma pactada como honorarios será considerada como suma alzada, para todos los efectos legales. Para el pago mensual referido el cometido será visado por la Dirección de Obras Municipal y el último estado de pago se cancelará contra recepción municipal de la obra.

La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno,

TERCERO: La Dirección de Obras Municipales estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

CUARTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 120 días, a contar de esta fecha.

QUINTO: La persona contratada no tendrá vinculo de subordinación o dependencia con la I. Municipalidad de Casablanca.

SEXTO: El retardo en la conclusión, su paralización, los defectos que hayan quedado en su desarrollo, en general, cualquier otro caso, de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del prestador, habilitará a la Dirección de Obras Municipales para proponer término en forma unilateral al contrato, por el municipio.

SEPTIMO: La municipalidad por razones de conveniencia u oportunidad y sin expresión de causa podrá administrativamente poner término unilateralmente al contrato, sin obligación de pagar indemnización alguna, pagando los honorarios proporcionales al periodo de prestación efectiva de los servicios contratados. En el evento de termino anticipado, deberá dictarse al efecto el correspondiente Decreto Alcaldicio que deberá ser notificado al prestador de servicios por el Señor secretario Municipal, mediante carta certificada dirigida a su domicilio

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta del Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo de 2012.


RUBEN RODRIGUEZ DOYHENARD

Ingeniero Eléctrico

Dct. 12.221.838-y




RODRIGO MARTINEZ ROCA

Alcalde

I. Municipalidad de Casablanca